CONTESTACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA 2020-00146-00

ANDRES MERCADO <abogado.andresmh@gmail.com>

Vie 15/10/2021 4:04 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dptocobranzas.capa9360@hotmail.com <dptocobranzas.capa9360@hotmail.com>

Buenas tardes, reciban un cordial saludo.

Por medio del presente Email, se da contestación a la demanda ejecutiva con radicado DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA con radicado 2020-00146-00, la cual se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal De Villavicencio-Meta., en contra del señor **DEIBY JOHAN REYES RAMÍREZ**, identificado con la C.C. No. 1.097.389.070 de Calarcá — Quindío.

ANEXO.

Escrito de contestación de demanda para traslado y archivo.

Muchas gracias por su atención, sírvase darle el trámite que corresponde.

Atentamente

ANDRÉS MERCADO HOYOS C.C 1.017.204.660 T.P N° 301.530 DEL C.S DE LA J Medellín, 15 de octubre de 2021

SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D

REREFERNCIA: EJECUTIVOS SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

RADICADO: 2020-00146-00

DEMANDANTE CARLOS ALFONSO PIÑEROS ALVAREZ

DEMANDADO: DEIBY JOHAN REYES RAMÍREZ ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

ANDRÉS MERCADO HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.017.204.660 y Tarjeta Profesional Nº 301.530 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderado del señor DEIBY JOHAN REYES RAMÍREZ, identificado con la C.C. No. 1.097.389.070 de Calarcá – Quindío, quien funge como parte ejecutada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA, en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE À LOS HECHOS:

- 1. Es cierto, así aparece en el expediente digital.
- 2. Respecto a los hechos 2 y 3 de la demanda, me referiré en un solo apartado. Indicando que son parcialmente cierto su señoría, mi representado ha realizado abonos que no fueron tenidos en cuenta por la parte ejecutante a la hora de establecer la relación fáctica que dio origen a la presente demanda; dichos aportes son:
 - A. Indica mi representado que realizó una consignación realizada en el mes de mayo de 2018 por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)
 - B. Indica mi representado que una Consignación realizada en el mes de junio de 2018 por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)
 - C. Indica mi representado que el I día 31-12-2018 le realizó abono de 2 cuotas por un valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000).
 - D. Indica mi representado que una Consignación realizada en el mes de junio de 2019 por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).
 - E. Indica mi representado que una Consignación realizada en el mes de julio de 2019 por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)

- F. Indica mi representado que una Consignación realizada en el mes de agosto de 2019 por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)
- G. Indica mi representado que una Consignación realizada en el mes de octubre de 2019 por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)
- H. Indica mi representado que una Consignación realizada en el mes de noviembre de 2019 por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)

Para un total pagado por mi representado de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1,350,000)

3. Es cierto.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a las pretensiones uno y dos de la demanda, por no ser cierta, ya que lo pedido por la demandante en el capital suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), valor que no corresponde a la realidad que se adeuda, toda vez que se han hecho abonos a la deuda y los cuales no fueron tenidos en cuenta, adicionalmente frente a los que se pretenden cobrar intereses moratorios de obligaciones que no se adeudan como consecuencia de estos abonos.

Frente a la pretensión tercera, me opongo a la condena en constas y gastos del cobro judicial.

III. Excepciones:

a. Pago parcial de la obligación:

Tal y como se acredita de los elementos probatorios aportados, mi representado ha establecido acuerdos de pago y ha realizado diferentes abonos al capital adeudado. Por lo tanto, debe prosperar la excepción de pago parcial sobre los valores que le acusan de adeudar.

b. Prescripción:

Sobre aquellas sumas a las que hubiere lugar el fenómeno de la prescripción, en los términos del Código Civil y Código General del Proceso.

C. Excepción genérica:

La excepción que el despacho considere probada,

IV. PRUEBAS:

Solicito se tengan como pruebas:

- A. Consignación realizada en el mes de mayo de 2018 por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)
- B. Consignación realizada en el mes de junio de 2018 por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)
- C. Indica mi representado que el I día 31-12-2018 le realizó abono de 2 cuotas por un valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000).
- D. Consignación realizada en el mes de junio de 2019 por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).
- E. Consignación realizada en el mes de julio de 2019 por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).
- F. Consignación realizada en el mes de agosto de 2019 por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).
- G. Consignación realizada en el mes de octubre de 2019 por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).
- H. Consignación realizada en el mes de noviembre de 2019 por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).

V. NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la calle 29A #85-40, Medellín-Antioquia, Email: abogado.andresmh@amail.com, Tel: 3004304027.

Las demás partes se notificarán en las direcciones indicadas en la demanda inicial

Atentamente,

ANDRÉS MERCADO HOYOS

C.C 1.017.204.660

T.P N° 301.530 DEL C.S DE LA J



ANDRES MERCADO <abogado.andresmh@gmail.com

OTORGAMIENTO DE PODER.

1 mensaie

DEIBY JOHAN REYES RAMIREZ <a href="mailto:com/eabogsdo.andreamh@gmeil.com/eabogsdo.and

14 de octubre de 20

SEÑORES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

FSD

REFERENCIA: EJECUTIVOS SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

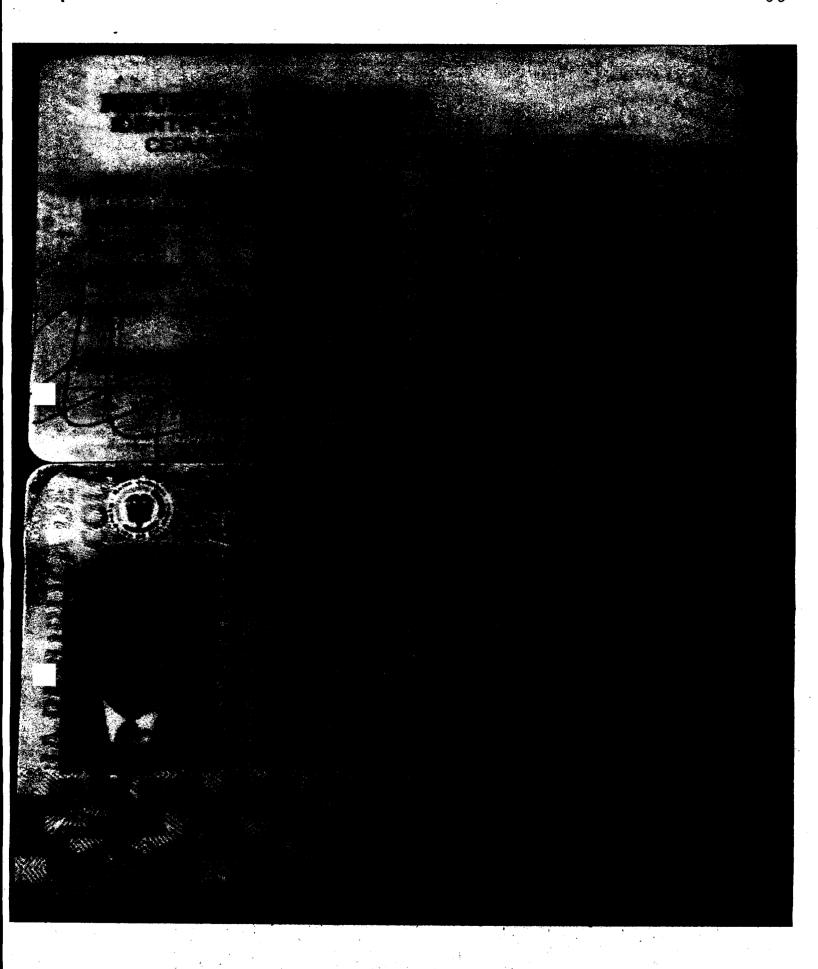
RADICADO: 2020-00146-00

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

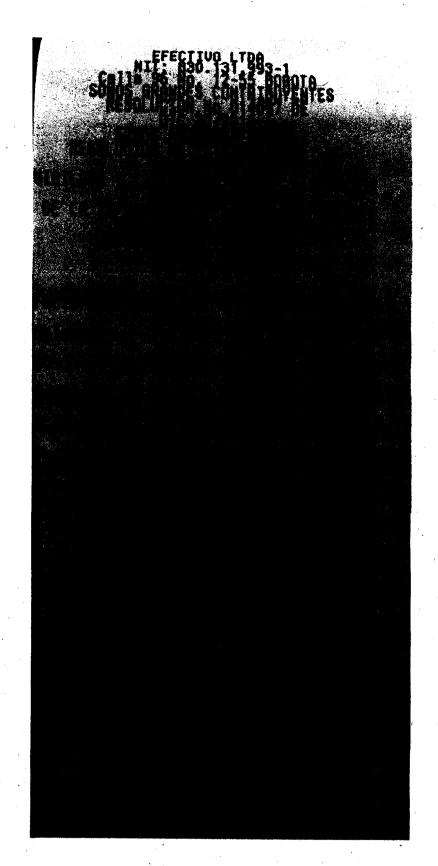
DEIBY JOHAN REYES RAMÍREZ, identificado con la C.C. No. 1.097.389.070 de Calardé — Quindío, de menera respetuosa menificado a ustedea, que, confiero poder especial amplio y suficial doctor ANDRÉS MERCADO HOYOS, identificado con cádula de ciudadanía Nº 1.017.204.660 y Tarjeta Profesional Nº 301.530 del C.S de la J. para que en mi nombre y representación re CONTESTACIÓN a la demanda interpuesta en mi contra por el señor CARLOS ALFÓNSO PIÑEROS ALVAREZ, domiciliado y residente en Villavicencio, identificado con la cádula de ciudad No. 17.316.788 de Villavicencio.

Mi apoderado recibirá les notificaciones en la celle 29A #85-40, Medelfin-Antioquia y en au correo electrónico abogado andresmin@gmail.com Teléfono: 3004304027, El presente mandato se confiere de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020, por tanto, mie apoderados tienen las facultades consegradas por la ley y las demás inherentes a esta ciase de manda igual forma queda facultado para recibir y revisar expedientes, notificarse, sacar copias, y las facultades especiales de: ceder, enajenar, ejecutar, presentar recursos ordinarios y extraordinar acciones de tutela, demandas, presentar derechos de petición, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renuncier al poder, otorgar poder y demás facultades que fueren necesarias en el cumplim de este mandato, así como las consegradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

tentemente



UTBILA**R** DE LA THE Facture de Vente Cajaro: OV: Feche: Total mi **F**





BBVA



Envia Favorito

TRANSFERENCIA EN PROCESO

\$150.000

02 Jul, 2019 -- 17:22

Producto destino

Cuenta de Ahorro ****9976 ROBINSON **HOYOS LOZANO BANCO POPULAR**

Producto de origen Cuenta de Ahorro **AHORROS**

•

Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SUNDS GRANDES CONTRIBUVENTES
RESOLUCION NO. 014097 DE
DIG 3072010
RESOLUCION NO. 014097 DE
RESO

Specialista en sempero: FREDORHO
DV:
Fecha: 12/00/2019 08:29:40
A pagar: 12/00/2019 08:29:40
A pagar: 150:000,00

Tarifa basica: 7.500,00

Tarifa variable: 7.500,00

Total pagador: 8157.500,00

Tota

EFECTIVU LIDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SONOS GRANDES CUNTRIBUYENTES
RESOLUCION NO 014097 DE
DIC 30/2010
SONOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION NO 18762001859951 DE
ENE 19/2017 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES EMPRESA DEDICADA A LA OPERACION DE TRANSPORTE ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: Especialista en servicio: QV: 750832 15/10/2019 13:21:42 \$158.000,00 Fecha: A pagar:

\$7.500,00 Jarifa basica: Tarifa variable: Descuento:

\$157.500,00 \$160.500,00 Total pagado: Efectivo: \$3.000,00 Cambio:

PAP Origen: 904149 BARRIO JUAN XXIII CRA CARRERA 12A No10A -26 B/JUAN XXIIIFLO RENCIA, CAQUETA

PAP Destino: 090002 CENTRO SERVIENTREGA KR 31 No. 40 - 64 VILLAVICENCIO, META

DE IBY JOHAN ROYES ANN HAGE CC: 1097389876 Tel: 3138202981

Destinatario:
ROBINSON HOVOS LOZANO
CC: 93380995
Tel: 3152959562

Entregue Conforme:___

CEFECTIVO LIDA

NII: 830 131 993-1

CBITE 96 NO. 12-55 REGULA

SONOS GRANDES CONTRIBUTENTES

RESOLUCION NO ULARAT DE

SONOS AUTOMORISTENDOS

RESOLUCION-NO. 18-762007859951 DE

EL 12-701

VIGILADO V CONTROLADO POR EL MINISTERIO

DE LA INFORMACION I LAS COMUNICACIONES

ENTRESA DELIGIONA

OPERACION DE TAMESPORTE

ACTUALDO LA SOL

actura de Venta:

specialista en servicio:

REDORNI

RECORNI

RECO